

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXXXIX — MES II

Caracas, lunes 28 de noviembre de 2011

Número 39.809

SUMARIO

Presidencia de la República

Decreto N° 8.628, mediante el cual se establece que las instituciones del sector bancario tanto públicas como privadas, tendrán la obligación de otorgar préstamos hipotecarios a largo plazo, con cargo a la Cartera Hipotecaria Obligatoria, para la adquisición de todos y cada uno de los inmuebles que hayan sido construidos, total o parcialmente con préstamos a corto plazo otorgados por cada una de ellas con recursos provenientes de dicha cartera.

Decreto N° 8.629, mediante el cual se dicta las Normas que Establecen la Rebaja Solidaria por Vivienda Perdida.

Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores

Resolución mediante la cual se designa en Comisión de Servicio al Coronel (AVMNB) Enzo Pluglisi de Nisco, para cumplir funciones como Agregado Militar Aéreo en la Embajada de la República Bolivariana de Venezuela acreditada en el Estado Plurinacional de Bolivia.

Resoluciones mediante las cuales se otorga el consentimiento a las Embajadas que en ellas se indican, para vender los inmuebles que en ellas se señalan.

Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas ONAPRE

Providencias mediante las cuales se procede a la publicación de los Traspasos de Créditos Presupuestarios, entre partidas de una misma acción específica, del Ministerio del Poder Popular para Transporte y Comunicaciones, por las cantidades que en ellas se mencionan.

Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras

Resoluciones mediante las cuales se autoriza los Traspasos Internos de Créditos Presupuestarios de este Ministerio, por las cantidades que en ellas se especifican.

INSAI

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Rebeca María Goyo Contreras, Directora de la Oficina de Relaciones Interinstitucionales de este Instituto.

Ministerio del Poder Popular para la Alimentación

Resoluciones mediante las cuales se aprueba la publicación de los Traspasos Presupuestarios de Gastos Corrientes y de Capital de este Ministerio, por las cantidades que en ellas se señalan.

Tribunal Supremo de Justicia

Acta de la Sesión de Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia, celebrada en fecha 20 de julio de 2011, relacionada con los resultados del Concurso Público convocado por ese Tribunal donde resultó ganador el ciudadano Jesús Gerardo Díaz Altuve para ocupar el cargo de Auditor Interno.

República Bolivariana de Venezuela Defensa Pública

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Carlos Emilio Azo Guerra, como Jefe de la División de Control Posterior, Interino, adscrito a la Unidad de Auditoría Interna de la Defensa Pública.

Resolución mediante la cual se corrige por error material la Resolución N° DDPG-2011-030, de fecha 02 de noviembre de 2011, en los términos que en ella se indican.

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Decreto N° 8.628

26 de noviembre de 2011

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la República, basado en principios humanistas, sustentado en los principios éticos bolivarianos que persiguen el progreso de la patria y del colectivo, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confieren el numeral 11 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con el artículo 1 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Emergencia para Terrenos y Vivienda, el artículo 60 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat, y de acuerdo con lo establecido en el Decreto de creación del Órgano Superior del Sistema Nacional de Vivienda y Hábitat, actuando en el seno del Órgano Superior del Sistema Nacional de Vivienda y Hábitat.

CONSIDERANDO

Que es obligación del Estado venezolano garantizar el derecho a la vivienda consagrado en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, asegurando el acceso de los ciudadanos y ciudadanas a las políticas, programas y proyectos que desarrolle en esa materia, conforme a principios constitucionales de justicia social, igualdad y equidad, dando prioridad a las familias de escasos recursos y de atención especial,

CONSIDERANDO

Que corresponde al Estado Venezolano a través del Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat dentro del marco de la Gran Misión Vivienda Venezuela, y al Banco Nacional de Vivienda y Hábitat, efectuar la regulación, formulación, ejecución, seguimiento y control de las obligaciones de las Instituciones Financieras en relación al desenvolvimiento y

ejecución de los recursos de la Cartera Hipotecaria Obligatoria, y los recursos de los fondos regulados por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat, dentro de la política integral del Estado en materia de vivienda y hábitat.

DECRETA



Artículo 1°. Las instituciones del sector bancario tanto públicas como privadas, tendrán la obligación de otorgar préstamos hipotecarios a largo plazo, con cargo a la Cartera Hipotecaria Obligatoria, para la adquisición de todos y cada uno de los inmuebles que hayan sido construidos, total o parcialmente con préstamos a corto plazo otorgados por cada una de ellas con recursos provenientes de dicha cartera.

En caso de que la construcción haya sido financiada por más de una institución del sector bancario, a cada una le corresponderá otorgar préstamos a largo plazo para adquisición, en la misma proporción en la que participaron en el financiamiento para la construcción.

Artículo 2°. El Banco Nacional de Vivienda y Hábitat "BANAVIH" efectuará un seguimiento mensual de lo establecido en el presente Decreto y aplicará en caso de incumplimiento de las instituciones financieras, las sanciones previstas en la ley.

Artículo 3°. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los veintiséis días del mes de noviembre de dos mil once. Años 201° de la Independencia, 152° de la Federación y 12° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)

HUGO CHAVEZ FRIAS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
(L.S.)

ELIAS JAJA MILANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Interiores y Justicia
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

CARLOS JOSE MATA FIGUEROA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Energía y Petróleo
(L.S.)

RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)

ALEJANDRO HITCHER MARVALDI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias
(L.S.)

RICARDO JOSE MENENDEZ PRIETO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
las Comunas y Protección Social
(L.S.)

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Decreto N° 8.629

26 de noviembre de 2011

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la República, basado en principios humanistas, sustentado en los principios éticos bolivarianos que persiguen el progreso de la patria y del colectivo, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confieren el numeral 11 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con los artículos 1 y 14 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Emergencia para Terrenos y Vivienda, y de acuerdo con lo establecido en el Decreto de Creación de el Órgano Superior del Sistema Nacional de Vivienda y Hábitat, actuando en el seno del Órgano Superior del Sistema Nacional de Vivienda y Hábitat,

CONSIDERANDO

Que corresponde al Estado venezolano a través del Órgano Superior del Sistema Nacional de Vivienda y Hábitat, la rectoría del Sistema Nacional de Vivienda y Hábitat, así como ejecutar y

normar una política integral del Estado en materia de vivienda y hábitat,

CONSIDERANDO

Que es obligación del Estado venezolano garantizar el derecho a la vivienda consagrado en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, asegurando el acceso de los ciudadanos y ciudadanas a las políticas, programas y proyectos que desarrolle en esa materia, conforme a principios constitucionales de justicia social, igualdad, equidad y solidaridad, dando prioridad a las familias de escasos recursos y de atención especial,

CONSIDERANDO

Que dichas familias al perder la vivienda que constituía su hogar, centro de encuentro y convivencia, han sido acogidos en los refugios habilitados por el Gobierno Bolivariano,

CONSIDERANDO

Que en el marco del Estado democrático, social, de derecho y de justicia, consagrado en nuestra Carta Magna, es responsabilidad del Gobierno Bolivariano dictar medidas que proporcionen amparo a dichas familias en función de lograr su acceso a una vivienda digna y segura.

DECRETA

las siguientes

NORMAS QUE ESTABLECEN LA REBAJA SOLIDARIA POR VIVIENDA PERDIDA.

Objeto

Artículo 1º. Se establece la "Rebaja Solidaria por Vivienda Perdida", a favor de las Unidades Familiares afectadas por la pérdida de su vivienda, a raíz de desastres naturales, en los términos y condiciones establecidos en el presente Decreto.

Rebaja solidaria

Artículo 2º. La "Rebaja Solidaria por Vivienda Perdida", consiste en la disminución del cincuenta por ciento (50%) del saldo del precio de la vivienda principal que adquieran, luego de aplicados los subsidios a que haya lugar, en el marco de la Gran Misión Vivienda Venezuela, las Unidades Familiares que hayan perdido su vivienda y cumplan con los requisitos previstos en el presente Decreto.

Requisitos de procedencia

Artículo 3º. La "Rebaja Solidaria por Vivienda Perdida" procederá a favor de la Unidad Familiar que cumpla con los siguientes requisitos:

a. Estar registrada ante la Comisión Presidencial para Refugios Dignos (COPREDIG).

- b. Poseer el certificado de "pérdida irreparable de vivienda" emitido por la autoridad competente en protección civil y administración de desastres, avalado por el Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de vivienda y hábitat.
- c. Ser Adjudicatario de una vivienda, en el marco de la Gran Misión Vivienda Venezuela.
- d. No haber sido beneficiaria de algún mecanismo de rebaja análogo al del presente Decreto, por pérdida de la vivienda.

Cálculo

Artículo 4º. La "Rebaja Solidaria por Vivienda Perdida" se realizará sobre el saldo del precio de adquisición de la vivienda, que resulta luego de haber restado de dicho precio los subsidios a que haya lugar. El precio de adquisición de las viviendas será determinado conforme a las normas que rigen la Gran Misión Vivienda Venezuela.

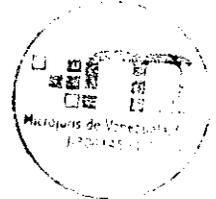
De la supervisión

Artículo 5º. El Órgano Superior del Sistema Nacional de Vivienda y Hábitat, a través del Ministerio del Poder Popular con Competencia en materia de vivienda y hábitat como parte integrante de dicho Órgano, velará por el cumplimiento del presente Decreto.

El presente Decreto entrará en vigencia a la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los veintiséis días del mes de noviembre de dos mil once. Años 201º de la Independencia, 152º de la Federación y 12º de la Revolución Bolivariana.

Ejécútese,
(L.S.)



HUGO CHAVEZ FRIAS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
(L.S.)

ELIAS JAUJA MILANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Interiores y Justicia
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

CARLOS JOSE MATA FIGUEROA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Energía y Petróleo
(L.S.)

RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)

ALEJANDRO HITCHER MARVALDI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias
(L.S.)

RICARDO JOSE MENENDEZ PRIETO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
las Comunas y Protección Social
(L.S.)

ISIS OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DEL MINISTRO

DM N° 170

201° y 152°

Caracas, 18 de noviembre de 2011

RESOLUCIÓN

Por disposición del Ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela y Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, el Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, de conformidad con el Decreto N° 5.106 de fecha 08 de enero de 2007, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.600 de fecha 09 de enero de 2007, en ejercicio de las atribuciones y competencias previstas en los artículos 62 y 77, numeral 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y en concordancia con lo establecido en los Artículos 7, 49, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley del Servicio Exterior.

RESUELVE

Designar en comisión de servicio al Coronel (AVMNB) Enzo Plugli de Nisco, titular de la cédula de identidad N° V.- 7.240.561, para cumplir funciones como Agregado Militar Aéreo en la Embajada de la República Bolivariana de Venezuela acreditada en el Estado Plurinacional de Bolivia, en reemplazo del General de Brigada Iván Josué Hidaigo Terán, C.I. N° V.- 7.593.723, de conformidad con la Resolución del Ministerio del Poder Popular para la Defensa N° 018753 de fecha 15 de julio de 2011. Estas funciones tendrán una duración de dos (02) años contados a partir de la efectiva notificación al interesado de la presente Resolución.

 Comuníquese y Publíquese.


Nicolás Maduro Moros
Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES DESPACHO DEL MINISTRO DM/DP N° 172

Caracas 25 de noviembre de 2011

201° y 152°

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 5.106 de fecha 08 de enero de 2007, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela bajo el N° 38.600 de fecha 09 de enero de 2007, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los Artículos 62 y 77 numeral 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y en concordancia con el artículo 13 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela de 1999.

CONSIDERANDO

La solicitud de autorización formulada por la Embajada de la República de Finlandia para vender un inmueble, el cual estuvo destinado para la sede de la Misión de la República de Finlandia.

CONSIDERANDO

Que la venta del inmueble, se produce en vista que el Gobierno de la República de Finlandia, a través de la Nota Verbal N° CAR7054-115, de fecha 06/07/11, decidió cerrar su Representación Diplomática en esta ciudad.

RESUELVE

Otorgar el consentimiento para la venta de un inmueble destinado para el uso exclusivo de la Embajada de la República de Finlandia, constituido por un local para oficina, identificado con la nomenclatura "OP-11-A", ubicado en el Primer Piso del Edificio Atrium y seis (6) puestos de estacionamiento, situados en el Nivel Sótano Cuatro (S4), cuyos números son los siguientes: 50, 51, 52, 53, 54 y 55. El referido inmueble se encuentra ubicado entre las Avenidas Tamanaco, Sorocaima y Venezuela de la Urbanización El Rosal, jurisdicción del Municipio Autónomo Distrito Sucre del Estado Miranda, hoy Municipio Chacao del Estado Miranda. El mencionado inmueble se inserto ante el Registro Inmobiliario del Municipio Chacao bajo el N° 25, Tomo 24 del Protocolo Primero de fecha diecisiete (17) de septiembre de 1992.



Comuníquese y publíquese


NICOLÁS MADURO MOROS
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES DESPACHO DEL MINISTRO DM/DP N° 171

Caracas 23 de noviembre de 2011

201° y 152°

RESOLUCIÓN

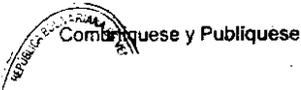
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 5.106 de fecha 08 de enero de 2007, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela bajo el N° 38.600 de fecha 09 de enero de 2007, en ejercicio de las atribuciones que le confieren el artículo 62 y 77 numeral 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública y de conformidad con el artículo 12 de la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas de fecha 18 de abril de 1961.

CONSIDERANDO

La solicitud de autorización para la venta de la actual Oficina de la Real Embajada de Noruega, a través de la Nota Verbal N° V-070/11, de fecha 25 de julio de 2011, ubicada en Avenida Francisco de Miranda, Centro Lido, Torre A, Piso 9, Oficina 92-Á. Urbanización el Rosal, Municipio Chacao del estado Miranda.

RESUELVE

Otorgar el consentimiento para que la Real Embajada de Noruega, venda un inmueble consistente en una oficina ubicada en Avenida Francisco de Miranda, Centro Lido, Torre A, Piso 9, Oficina 92-A, Urbanización el Rosal, Municipio Chacao del estado Miranda.



NICOLÁS MADURO MOROS
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas - Oficina Nacional de Presupuesto- Número: 263 - Caracas, 25 de noviembre de 2011 201° y 152°

PROVIDENCIA

De conformidad con lo establecido en el Artículo 87, Numeral 2 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, se procede a la publicación de un traspaso de créditos presupuestarios, entre partidas de una misma acción específica, mayor al 20%, que incrementa los Gastos de Capital del MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE Y COMUNICACIONES, por la cantidad de UN MILLÓN DE BOLÍVARES (1.000.000), que fue aprobado por esta Oficina en fecha 25 de noviembre de 2011, de acuerdo con la siguiente imputación:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE Y COMUNICACIONES

Acción Centralizada: 610002000 "Gestión Administrativa" Bs. 1.000.000

Acción Específica: 610002001 "Apoyo Institucional a las Acciones Específicas de los Proyectos del Organismo" " 1.000.000

DE:
Partida: 4.03 "Servicios No Personales" - Ingresos Ordinarios " 1.000.000

Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica: 07.04.00 "Avisos" " 1.000.000

PARA:
Partida: 4.03 "Servicios No Personales" - Ingresos Ordinarios " 107.143

Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica: 18.01.00 "Impuesto al Valor Agregado" " 107.143

Partida: 4.04 "Activos Reales" - Ingresos Ordinarios " 892.857

Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica: 01.01.01 "Repuestos Mayores para Maquinaria y Demás Equipos de Construcción, Campo, Industria y Taller" " 892.857

Comuníquese y Publíquese.

ALFREDO R. PARDO ACOSTA
Jefe de la Oficina Nacional de Presupuesto

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas - Oficina Nacional de Presupuesto - Número: 264 - Caracas, 25 de noviembre de 2011 201° y 152°

PROVIDENCIA

De conformidad con lo establecido en el Artículo 87, Numeral 2 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público, se procede a la publicación de un traspaso de créditos presupuestarios, entre partidas de una misma acción específica, que afecta gastos de capital, del MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE Y COMUNICACIONES, por la cantidad de CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL OCHENTA Y SEIS BOLÍVARES CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (Bs. 187.086,94), que fue aprobado por esta Oficina en fecha 25 de noviembre de 2011, de acuerdo con la siguiente imputación:

Ministerio del Poder Popular para Transporte y Comunicaciones Bs. 187.086,94

Proyecto: 610009000 "Plan de Seguridad Industrial, Higiene y Ergonomía" " 187.086,94

Acción Específica: 610009001 "Adecuación de los Sistemas Tecnológicos de Seguridad y Protección" " 187.086,94

DE:

Partida: 4.02 "Materiales, Suministros y Mercancías" - Ingresos Ordinarios " 100.000,00

Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica: 01.01.00 "Alimentos y Bebidas para Personas" " 100.000,00

Partida: 4.03 "Servicios No Personales" - Ingresos Ordinarios " 87.086,94

Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica: 11.02.00 "Conservación y Reparaciones Menores de Equipos de Transporte, Tracción y Elevación" " 87.086,94

PARA:

Partida: 4.04 "Activos Reales" - Ingresos Ordinarios " 187.086,94

Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica: 99.01.00 "Otros Activos Reales" " 187.086,94

Comuníquese y Publíquese.

ALFREDO R. PARDO ACOSTA
Jefe de la Oficina Nacional de Presupuesto

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS. DESPÁCHO DEL MINISTRO. RESOLUCIÓN DM/N° 108/2011. CARACAS, 28 NOV 2011

AÑOS 201° y 152°

El Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras, designado mediante Decreto N° 7.511 de fecha 22 de Junio de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de

Venezuela Nº 39.451 del 22 de Junio de 2010, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en los artículos 62 y 77 numerales 15, 19 y 27 del Decreto Nº 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en los numerales 2 y 4 del artículo 86 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, se procede a la publicación del Traspaso Interno de Créditos Presupuestarios del MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS,

RESUELVE

Artículo 1. Autorizar el traspaso interno de créditos presupuestarios del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras, por la cantidad de **CINCUENTA MIL BOLÍVARES EXACTOS (Bs. 50.000,00)**, fuente de financiamiento de recursos ordinarios, cuya imputación es la siguiente:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS			Bs.
CEDENTES:			
Acción Centralizada	340002000	Gestión Administrativa	<u>50.000,00.</u>
Acción Específica	340002001	APOYO INSTITUCIONAL A LAS ACCIONES ESPECIFICAS DE LOS PROYECTOS DEL ORGANISMO.	<u>50.000,00.</u>
Unidad Ejecutora Local	01006	ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS	<u>50.000,00.</u>
Partida Cedente	404	ACTIVOS REALES	<u>50.000,00.</u>
Sub-Partida Genérica	01.00.00	Repuestos y reparaciones mayores	<u>50.000,00.</u>
Sub-Partida Específica	01.02.00	Reparaciones mayores de maquinaria y equipos	<u>50.000,00.</u>
Sub-Específica	01.02.07	Reparaciones mayores de maquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento	<u>50.000,00.</u>
RECEPTORAS:			
Acción Centralizada	340002000	Gestión Administrativa	<u>50.000,00.</u>
Acción Específica	340002001	APOYO INSTITUCIONAL A LAS ACCIONES ESPECIFICAS DE LOS PROYECTOS DEL ORGANISMO.	<u>50.000,00.</u>
Partida Receptora	404	ACTIVOS REALES	<u>50.000,00.</u>
Partida Genérica	09.00.00	Maquinas, muebles y demás equipos de oficina de alojamiento	<u>50.000,00.</u>
Sub-Partida Específica	09.02.00	Equipos de computación	<u>50.000,00.</u>

Artículo 2. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,

JUAN CARLOS ROY
Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS. DESPACHO DEL MINISTRO. RESOLUCIÓN DM/Nº 107/2011. CARACAS, 28 NOV 2011

AÑOS 201° y 152°

El Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras, designado mediante Decreto Nº 7.511 de fecha 22 de Junio de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.451 del 22 de Junio de 2010, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en los artículos 62 y 77 numerales 15, 19 y 27 del Decreto Nº 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en los numerales 2 y 3 del artículo 86 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, se procede a la publicación del Traspaso Interno de Créditos Presupuestarios del MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS,

RESUELVE

Artículo 1. Autorizar el traspaso interno de créditos presupuestarios del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras, por la cantidad de **CIEN MIL BOLÍVARES EXACTOS (Bs. 100.000,00)**, fuente de financiamiento de recursos ordinarios, cuya imputación es la siguiente:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS			Bs.
CEDENTES:			
Acción Centralizada	340002000	Gestión Administrativa	<u>100.000,00.</u>
Acción Específica	340002001	APOYO INSTITUCIONAL A LAS ACCIONES ESPECIFICAS DE LOS PROYECTOS DEL ORGANISMO.	<u>100.000,00.</u>
Unidad Ejecutora Local	01006	ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS	<u>100.000,00.</u>
Partida Cedente	403	SERVICIOS NO PERSONALES	<u>100.000,00.</u>
Sub-Partida Genérica	03.00.00	Derechos sobre bienes intangibles.	<u>25.000,00.</u>
Sub-Partida Específica	03.03.00	Paquetes y programas de computación.	<u>25.000,00.</u>
Sub-Partida Genérica	08.00.00	Primas y otros gastos de seguros y comisiones bancarias.	<u>30.000,00.</u>
Sub-Partida Específica	08.01.00	Primas y gastos de seguros	<u>30.000,00.</u>
Sub-Partida Genérica	10.00.00	Servicios profesionales y técnicos.	<u>30.000,00.</u>
Sub-Partida Específica	10.03.00	Servicio de procesamiento de datos.	<u>30.000,00.</u>
Partida Cedente	404	ACTIVOS REALES	<u>15.000,00.</u>
Sub-Partida Genérica	09.00.00	Maquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento.	<u>15.000,00.</u>
Sub-Partida Específica	09.01.00	Mobiliario y equipos de oficina.	<u>15.000,00.</u>

RECEPTORAS:			
Acción Centralizada	340002000	Gestión Administrativa	100.000,00.
Acción Específica	340002001	APOYO INSTITUCIONAL A LAS ACCIONES ESPECIFICAS DE LOS PROYECTOS DEL ORGANISMO.	100.000,00.
Unidad Ejecutora Local	01006	ADMINISTRACIÓN SERVICIOS	Y 100.000,00.
Partida Receptora	404	ACTIVOS REALES	100.000,00.
Partida Genérica	01.00.00	Repuestos y reparaciones mayores	100.000,00.
Sub-Partida Específica	01.02.00	Reparaciones mayores de maquinaria y equipos	100.000,00.
Sub- Específicas	01.02.02	Reparaciones mayores de equipos de transporte, tracción y elevación	100.000,00.

Artículo 2. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,

JUAN CARLOS GOYO
Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS.
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD AGRÍCOLA INTEGRAL.
PRESIDENCIA/INSAI Nº 28 CARACAS, 22 DE NOVIEMBRE DE 2011

AÑOS 201º y 152º

En ejercicio de las facultades que me confiere el Artículo 61, numeral 4, del Decreto Nº 6.129, con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Salud Agrícola Integral, de fecha 03 de junio de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 5.890 Extraordinario, de fecha 31 de julio del 2008, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Nº DM/003/2010 de fecha 27 de enero de 2010, dictada por el Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.356, de fecha 28 de enero de 2010, reimpresa por error material, de acuerdo a la Resolución Nº DM/006/2010, de fecha 08 de febrero de 2010, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.373 de fecha 24 de febrero de 2010, y el Artículo 5, numeral 5, de la Ley del Estatuto de la Función Pública, este Despacho dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Primero. Designar a partir del Veintidós (22) de Noviembre de 2011, a la ciudadana **REBECA MARIA GOYO CONTRERAS**, titular de la cédula de identidad Nº **V-15.842.740**, Directora de la Oficina de Relaciones Interinstitucionales del Instituto Nacional de Salud Agrícola Integral

Segundo. De conformidad con lo previsto en el artículo 34 del Decreto Nº 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, se delega la competencia y firma de los actos administrativos y documentos concernientes a las atribuciones y actividades de esa Oficina al cargo de

MARIA FERNANDA SANDOVAL CABRERA
PRESIDENTA (E) DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD AGRÍCOLA INTEGRAL

MARIA FERNANDA SANDOVAL CABRERA
PRESIDENTA (E) DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD AGRÍCOLA INTEGRAL

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN.
RESOLUCIÓN DM/Nº 059 11

Caracas, 24 de noviembre de 2011

201º y 152º

Quien suscribe, **Carlos Osorio Zambrano**, Ministro del Poder Popular para la Alimentación, designado mediante Decreto Nº 7.541 de fecha 01 de julio de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.474 de fecha 27 de julio de 2010 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 y en los numerales 15 y 19 del artículo 77 del Decreto Nº 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Administración Pública, en concordancia con lo previsto en los numerales 2 y 4 del artículo 87 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario y el artículo 4 de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2011,

RESUELVE

Artículo Único. Se aprueba la publicación del traspaso presupuestario de gastos corrientes y de capital del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN**, por la cantidad de **CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS BOLÍVARES SIN CÉNTIMOS (Bs. 154.800,00)**, (Recursos Ordinarios), que fue aprobado por este Ministerio mediante Punto de Cuenta Nº 036-A en fecha 31 de octubre de 2011, de acuerdo con la siguiente imputación:

Ministerio del Poder Popular para la Alimentación			BsF. 154.800,00
Proyecto	410018000	"Superintendencia Nacional de Silos, Almacenes y Depósitos Agrícolas"	
Acción Específica	410018002	"Desarrollar las actividades administrativas y logísticas que garanticen el óptimo funcionamiento de la Superintendencia"	
Partida:	"4.02 Materiales, suministros y mercancías"		
DE:			
Subpartidas Genéricas y Específicas	03 03 00	Calzados	BsF. 114.800,00
Proyecto	410018000	"Superintendencia Nacional de Silos, Almacenes y Depósitos Agrícolas"	
Acción Específica	410018003	"Inspecciones a Nivel Nacional"	
Partida:	"4.02 Materiales, suministros y mercancías"		
DE:			
Subpartidas Genéricas y Específicas	05 01 00	Pulpa de madera, papel y cartón	BsF. 40.000,00
Proyecto	410018000	"Superintendencia Nacional de Silos, Almacenes y Depósitos Agrícolas"	
Acción Específica	410018002	"Desarrollar las actividades administrativas y logísticas que garanticen el óptimo funcionamiento de la Superintendencia"	
Partida:	"4.04 Activos reales"		
PARA:			
Subpartidas Genéricas y Específicas	01 02 02	Reparaciones mayores de equipos de transporte, tracción y elevación	BsF. 154.800,00

Comuníquese y publíquese,

CARLOS OSORIO ZAMBRANO
Ministro del Poder Popular para la Alimentación

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN.
RESOLUCIÓN DM/Nº 60 11.

Caracas, 24 de noviembre de 2011

2010 y 152º

Quien suscribe, **Carlos Osorio Zambrano**, Ministro del Poder Popular para la Alimentación, designado mediante Decreto Nº 7.541 de fecha 01 de julio de 2010, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.474 de fecha 27 de julio de 2010 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 y en los numerales 15 y 19 del artículo 77 del Decreto Nº 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Administración Pública, en concordancia con lo previsto en los numerales 2 y 4 del artículo 87 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario y el artículo 4 de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2011, este Despacho

RESUELVE

Artículo Único. Se aprueba la publicación del traspaso presupuestario de gastos de capital del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN**, por la cantidad de **VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS BOLÍVARES SIN CÉNTIMOS (Bs. 25.800,00)**, (Recursos Ordinarios), que fue aprobado por este Ministerio mediante Punto de Cuenta Nº 036-A en fecha 31 de octubre de 2011, de acuerdo con la siguiente imputación:

Ministerio del Poder Popular para la Alimentación		BsF. 25.800,00	
Proyecto	410018000	"Superintendencia Nacional de Silos, Almacenes y Depósitos Agrícolas"	
Acción Específica	410018003	"Inspecciones a Nivel Nacional"	
Partida:	"4.04 Activos reales"		
DE:			
Subpartidas Genéricas y Específicas	05 01 00	Equipos de telecomunicaciones	BsF. 25.800,00
Proyecto	410018000	"Superintendencia Nacional de Silos, Almacenes y Depósitos Agrícolas"	
Acción Específica	410018002	"Desarrollar las actividades administrativas y logísticas que garanticen el óptimo funcionamiento de la Superintendencia"	
Partida:	"4.04 Activos reales"		
PARA:			
Subpartidas Genéricas y Específicas	01 02 02	Reparaciones mayores de equipos de transporte, tracción y elevación	BsF. 25.800,00

Comuníquese y publíquese,

 **CARLOS OSORIO ZAMBRANO**
Ministro del Poder Popular para la Alimentación

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA
SALA PLENA

OLGA M. DOS SANTOS P., titular de la Cédula de Identidad Nº 5.113.695, Secretaria del Tribunal Supremo de Justicia en Sala Plena, quien suscribe, **CERTIFICA**: que la copia que a continuación se expide es traslado fiel y exacto del original del Acta de la sesión de Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia del día 20 de julio de 2011 y es del tenor siguiente: Se dio inicio a la reunión de hoy, 20 de julio de 2011, presidida por la Magistrada doctora Luisa Estella Morales Lamuño, con la asistencia de los Magistrados doctores Omar Alfredo Mora Díaz, Jhannett María Madriz Sotillo, Evelyn Margarita Marrero Ortiz, Yris Armenia Peña Espinoza, Yolanda Jaimes Guerrero, Malaquías Gil Rodríguez, Isbelia Josefina Pérez Velásquez, Deyanira Nieves Bastidas, Luis Eduardo Franceschi Gutiérrez, Levis Ignacio Zerpa, Antonio Ramírez Jiménez, Juan Rafael Perdomo, Blanca Rosa Mármol de León, Emiro García Rosas, Fernando Ramón Vegas

Torrealba, Juan José Núñez Calderón, Luis Antonio Ortiz Hernández, Eladio Ramón Aponte Aponte, Héctor Manuel Coronado Flores, Alfonso Rafael Vaibueno Cordero, Carmen Elvigia Porras de Roa, Carmen Zuleta de Merchán, Arcadio de Jesús Delgado Rosales, Juan José Mendoza Jover, Gladys María Gutiérrez Alvarado, Trina Omaira Zurita y Oscar Jesús León Uzcátegui. Con la ausencia inicial del Magistrado doctor Marco Tulio Dugarte Padrón. Con la ausencia justificada de la Magistrada doctora Ninoska Beatriz Queipo Briceno y de los Magistrados doctores Carlos Alfredo Oberto Vélez, Francisco Antonio Carrasquero López, todos por motivos de salud. De inmediato y verificado como fue el quórum, procedió la Sala a la consideración de los siguientes aspectos:

Parte I: Administrativa

Primer Punto: Informe de la Presidenta

(...Omissis...) Pasó de inmediato a informar la Presidenta acerca de los resultados del Concurso Público convocado por el Tribunal Supremo de Justicia para la provisión del cargo de Auditor Interno, el cual fue llevado a cabo con estricto apego a la normativa aplicable y en el que resultó ganador el ciudadano Jesús Gerardo Díaz Altuve, quien obtuvo una calificación de 75,76 puntos, ocupando la primera posición, como lo evidencia el acta que en original se anexa a la presente acta; destacó la Presidenta que se trató de un concurso extremadamente reñido, como lo demuestra la lista por orden de mérito, en la que se aprecia que la persona que alcanzó el segundo lugar quedó sólo a décimas del ganador; preguntó la Presidenta a la Magistrada doctora Trina Omaira Zurita, cuál fue la puntuación del segundo lugar, siendo informado que la calificación fue 75,58. Informó además la Presidenta que los resultados del mencionado concurso fueron publicados en la página web del Tribunal Supremo de Justicia atendiendo a la lista por orden de mérito y que el ciudadano Díaz Altuve fue debidamente notificado, quien ya consignó su carta de aceptación y se encuentra presente en la sede de esta Institución para su correspondiente juramentación. Instruyó la Presidenta a la Secretaria para que invitase al ciudadano Díaz Altuve a ingresar al salón de sesiones con la finalidad de proceder al correspondiente acto de juramentación, quien fue conducido en presencia de todos los Magistrados y Magistradas. Brindó la Presidenta palabras de bienvenida en nombre de los 28 integrantes de la Sala Plena presentes en ese momento, procediendo a tomar juramento al ciudadano Jesús Gerardo Díaz Altuve, titular de la Cédula de Identidad Nº 3.940.608, quien juró cumplir y hacer cumplir los deberes que imponen la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y demás leyes de la República en el ejercicio del cargo de Auditor Interno de Tribunal Supremo de Justicia. De seguidas, felicitó la Presidenta en nombre de todos al nuevo funcionario de este Alto Tribunal, deseándole mucho éxito en sus funciones, las cuales -indicó- deben estar siempre apegadas estrictamente al ordenamiento jurídico; aprovechó la oportunidad para presentar al ciudadano Díaz Altuve a los miembros de la Junta Directiva. (...Omissis...) Terminó la sesión.- La Presidenta (Fdo.) Luisa Estella Morales Lamuño. La Secretaria (Fdo.) Olga M. Dos Santos P.". (Hay sello húmedo del Tribunal Supremo de Justicia en el que se lee: "República Bolivariana de Venezuela-Tribunal Supremo de Justicia-Sala Plena"). Caracas, a los veintidós (22) días del mes de noviembre de 2011.


OLGA M. DOS SANTOS P.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2011-066

Caracas, 22 / 11 / 11

201°, 152° y 12°

El Defensor Público General Encargado, **Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO**, titular de la Cédula de Identidad N° V-9.372.239, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 3 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones establecidas en el Artículo 14, numerales 1, 11 y 27, ejusdem, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución N° DDPG-2010-200, de fecha 19 de octubre de 2010, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.535, de fecha 21 de octubre de 2010,

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR al ciudadano **CARLOS EMILIO AZO GUERRA**, titular de la Cédula de Identidad N° V-11.666.211, como **Jefe de la División de Control Posterior Interino**, adscrito a la Unidad de Auditoría Interna de la Defensa Pública, a partir de la presente fecha.

SEGUNDO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y en el portal Web de la Defensa Pública.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General Encargado, de la Defensa Pública.

Comuníquese y Publíquese

Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL (E)
Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2011-068

Caracas, 25 / 11 / 11

201°, 152° y 12°

El Defensor Público General Encargado, **Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO**, titular de la Cédula de Identidad N° V-9.372.239, designado mediante Acuerdo de la

Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 3 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones establecidas en el Artículo 14, numerales 1 y 11, ejusdem, en concordancia con lo previsto en el Artículo 84 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos,

CONSIDERANDO

Que en la Resolución N° DDPG-2011-030, de fecha 02 de noviembre de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.792, de fecha 03 de noviembre de 2011, mediante la cual este Despacho delegó a la ciudadana **MARÍA ANTONIETA MAC LELLAN PÉREZ**, titular de la Cédula de Identidad N° V-5.484.150, quien ejerce el cargo de Coordinadora de Vigilancia y Disciplina de la Defensa Pública, designada mediante Resolución N° DDPG-2011-007, de fecha 27 de octubre de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.787, de esa misma fecha, la firma de las certificaciones de las copias de los documentos que reposen en los archivos de la Coordinación a su cargo, se incurrió en un error material al transcribir su apellido como "**MC LELLAN**", siendo el apellido correcto "**MAC LELLAN**".

CONSIDERANDO

Que la Administración Pública, en ejercicio de su Potestad de Autotutela, tiene la facultad para corregir en cualquier tiempo los errores materiales o de cálculo en que hubiere incurrido en la configuración de los actos administrativos.

RESUELVE

PRIMERO: Corregir la Resolución N° DDPG-2011-030, de fecha 02 de noviembre de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.792, de fecha 03 de noviembre de 2011, mediante la cual este Despacho delegó en la ciudadana **MARÍA ANTONIETA MAC LELLAN PÉREZ**, titular de la Cédula de Identidad N° V-5.484.150, quien ejerce el cargo de Coordinadora de Vigilancia y Disciplina de la Defensa Pública, designada mediante Resolución N° DDPG-2011-007, de fecha 27 de octubre de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.787, de esa misma fecha, la firma de las certificaciones de las copias de los documentos que reposen en los archivos de la Coordinación a su cargo, en el sentido de que su apellido correcto es "**MAC LELLAN**" y no "**MC LELLAN**".

SEGUNDO: Se ordena publicar el texto íntegro de la Resolución corregida en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y en el portal Web de la Defensa Pública, insertando en su texto la respectiva corrección, conservando el número y fecha, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 5 de la Ley de Publicaciones Oficiales.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General Encargado de la Defensa Pública.

Comuníquese y Publíquese

Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL (E)
Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA

N° DDPG-2011-030

Caracas, 02/11/11
201°, 152° y 12°

El Defensor Público General Encargado, **Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO**, titular de la Cédula de Identidad N° V-9.372.239, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 3 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública y en ejercicio de sus atribuciones establecidas en el Artículo 14, numerales 1, y 14, ejúsdem, y conforme a lo previsto en los Artículos 34 y 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Administración Pública,

CONSIDERANDO

Que el Defensor Público General Encargado, como máxima autoridad de la Defensa Pública, tiene la facultad de dirección, supervisión y responsabilidad sobre este órgano constitucional del Sistema de Justicia, dotado de plena autonomía funcional, financiera y administrativa.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General, organizar estructural, funcional, administrativa y financieramente a la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que de la evaluación de la actividad administrativa se determinó que es necesario desconcentrar alguna rutinas de ejecución y tareas de mera formalización, a los fines de optimizar la ejecución de actividades de planeamiento, supervisión, coordinación y control de políticas, propias del rol de dirección estratégico en el área de Recursos Humanos.

CONSIDERANDO

Que la Ley Orgánica de la Defensa Pública, prevé que el Defensor Público General o Defensora Pública General puede delegar firma y atribuciones en funcionarios o funcionarias que ocupen cargos gerenciales según su criterio.

CONSIDERANDO

Que en la Resolución N° 090-09, dictada el 20 de octubre de 2009, se estableció como cargo gerencial al Coordinador o Coordinadora de Vigilancia y Disciplina de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que la máxima autoridad de la Defensa Pública debe procurar la optimización de los servicios públicos y el buen funcionamiento de todas las dependencias de la Defensa Pública.

**RESUELVE**

PRIMERO: Delegar en la ciudadana **MARÍA ANTONIETA MAC LELLAN PÉREZ**, titular de la Cédula de Identidad N° V-5.484.150, quien ejerce el cargo de Coordinadora de Vigilancia y Disciplina de la Defensa Pública, designada mediante Resolución N° DDPG-2011-007, de fecha 27 de octubre de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.787, de esa misma fecha, la firma de las certificaciones de las copias de los documentos que reposen en los archivos de la Coordinación a su cargo.

SEGUNDO: Los actos y documentos que la prenombrada funcionaria firme de conformidad con esta Resolución, deberán indicar la titularidad con que actúa, así como la fecha y el número de la Resolución de su nombramiento y publicación en Gaceta Oficial. Seguidamente deben señalar la fecha y el número de la presente Resolución y su respectiva publicación en Gaceta Oficial, todo ello en cumplimiento de lo preceptuado en los Artículos 18, numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y 35, últimos tres párrafos, del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Administración Pública.

TERCERO: La Coordinadora de Vigilancia y Disciplina de la Defensa Pública Encargada, deberá informar trimestralmente al Defensor Público General Encargado sobre los actos firmados con motivo de la presente delegación.

CUARTO: Queda sin efecto la Resolución N° DDPG-2010-0302-4, de fecha 23 de agosto de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.745, de fecha 29 de agosto de 2011.

QUINTO: Publicar el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y en el portal Web de la Defensa Pública.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General Encargado, de la Defensa Pública.

Comuníquese y publíquese

Abog. CIRO RAMÓN ARAUJO
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL (E)
Designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 20 de octubre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.782, de la misma fecha.



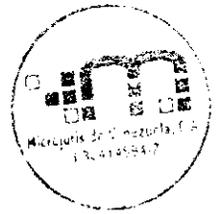
A LA VENTA

en las taquillas de la Gaceta Oficial

LEY ORGÁNICA de EDUCACIÓN



GACETA OFICIAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA



A LA VENTA

en las taquillas de la **Gaceta Oficial**



Otros:

Ley de Creación, Estímulo, Promoción y Desarrollo del Sistema Microfinanciero
Ley Orgánica de Telecomunicaciones
Compendio (Ley de Creación, Estímulo, Promoción y Desarrollo del Sistema Microfinanciero, Ley especial de Asociaciones Cooperativas)
Ley de Tierras y Desarrollo Agrario
Ley Orgánica de Hidrocarburos



A LA VENTA

en las taquillas de la Gaceta Oficial

LEY ORGÁNICA

de EDUCACIÓN

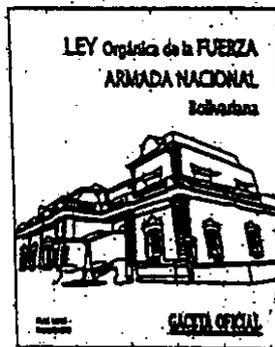


GACETA OFICIAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA



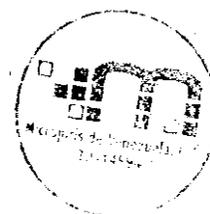
A LA VENTA

en las taquillas de la **Gaceta Oficial**



Otros:

Ley de Creación, Estimulo, Promoción y Desarrollo del Sistema Microfinanciero
 Ley Orgánica de Telecomunicaciones
 Compendio (Ley de Creación, Estimulo, Promoción y Desarrollo del Sistema Microfinanciero, Ley especial de Asociaciones Cooperativas)
 Ley de Tierras y Desarrollo Agrario
 Ley Orgánica de Hidrocarburos



A LA VENTA
en las taquillas de la **Gaceta Oficial**

LEY ORGÁNICA
de **EDUCACIÓN**



GACETA OFICIAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXXXIX — MES II Número 39.809
Caracas, lunes 28 de noviembre de 2011

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas - Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818
<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 16 Págs. costo equivalente
a 6,85 % valor Unidad Tributaria

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES (22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único. Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial.

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

El SERVICIO AUTÓNOMO IMPRENTA NACIONAL Y GACETA OFICIAL de la República Bolivariana de Venezuela advierte que esta publicación se procesa por reproducción fotomecánica directa de los originales que recibe del Consejo de Ministros, en consecuencia esta Institución no es responsable de los contenidos publicados.